



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

CONVENIO LOCAL N° 01-2026-OXI-MPT

Conste por el presente documento el **Convenio Local** celebrado entre:

De una parte: La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20190345344, con domicilio legal en Jr. Grau N° 115, Pampas, Tayacaja, representada por el señor **Héctor Lolo Antonio**, identificado con DNI N° 45127273, en ejercicio de las facultades otorgadas por la **Resolución N° 4204-2022-JNE**.

Y de otra parte: La empresa **ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.**, con RUC N° 20609000083, con domicilio legal en CAL. Catalina de Salas Mza. K Lote 10A, Urb. Tungasuca Primera Etapa (Altura Chimpu Ocllo), Lima – Carabaylo, inscrita en la Partida Registral N° 14881963, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su representante legal, **Samuel Feliciano Ramos Meneses**, identificado con DNI N° 45608247, según poder inscrito en la misma partida electrónica, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **Convenio Local PARA EL FINANCIAMIENTO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PAZOS, DISTRITO DE PAZOS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**; Código Único Inversiones: N° 2708092 bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

A LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA y a LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PAZOS DEL DISTRITO DE PAZOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con código único N° 2708092, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

Mediante Formato N° 07-A, la unidad formuladora de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA declaró la viabilidad del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PAZOS DEL DISTRITO DE PAZOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” con código único N° 2708092, (en adelante **EL PROYECTO**).

Mediante Formato N° 08-A, la unidad formuladora de la “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PAZOS DEL DISTRITO DE PAZOS DE LA

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC 20609000083
SAMUEL RAMOS MENESSES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTEFICADO: Que la presente copia es una copia fiel del original.
26 ENE 2026
Flavio Quijada Pacheco
R.A. N° 318-2021-MPT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA con código único de inversiones N° 2708092.

1. En el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para promover el desarrollo local y el cierre de brechas en infraestructura social, se ha evaluado la necesidad de optimizar los espacios destinados al esparcimiento y la salud física en el Distrito de Pazos.

Mediante el Acuerdo de Consejo Municipal N° 074-2025-CM/MPT, emitido con fecha 14 de octubre de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó de manera formal la priorización del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PAZOS DEL DISTRITO DE PAZOS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

La intervención se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) bajo los siguientes parámetros:

Código Único de Inversiones (CUI) : 2708092
Monto de Inversión : S/ 8,011,147.34 (Ocho millones once mil ciento cuarenta y siete con 34/100 soles).

Objetivo Intervencionista : Fortalecer la oferta de servicios deportivos y recreativos mediante la modernización de la infraestructura del estadio municipal, garantizando condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad para la población beneficiaria.

La aprobación de este acuerdo representa un paso administrativo crítico para la asignación presupuestaria y el inicio de las fases de ejecución física. El proyecto no solo cumple con los lineamientos técnicos de calidad, sino que se alinea con los planes de desarrollo concertado de la provincia de Tayacaja, buscando impactar positivamente en el bienestar socioeconómico de la localidad de Pazos.

El Acuerdo de Consejo N° 074-2025-CM/MPT ratifica el compromiso institucional con el desarrollo de infraestructura de alto impacto, asegurando los recursos necesarios para la materialización del proyecto CUI N° 2708092. Que, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2025-MPT/A, con fecha 14 de octubre de 2025, mediante la cual se Conformó formalmente el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará la ejecución del referido Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2708092.

Mediante el Decreto Supremo N° 252-2025-EF, se publicaron los límites de emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) Tesoro Público, así como los topes máximos de capacidad anual para los siguientes entes: Gobiernos Regionales; Gobiernos Locales; Universidades Públicas.

En este marco, se establece que la Municipalidad Provincial de Tayacaja cuenta con un límite de emisión CIPRL de S/. 24,170,467.

4. La Contraloría General de la República emitió el OFICIO N° 002439-2025-CG/GRJV, de fecha 01 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el Informe Previo correspondiente al proyecto con CUI N° 2708092, formulando las recomendaciones y precisiones técnicas para el financiamiento y ejecución de la obra bajo el mecanismo de la Ley N° 29230; que, conforme a lo dispuesto en el citado Oficio, la Municipalidad Provincial de Tayacaja ha procedido con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Iván Antonio
ALCALDE

ILLARE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 20509000183
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Que la Presente copia es conforme
26 ENE 2026
Flavio Quijada Pacheco
R.A. N° 318-2021-MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

la adaptación e implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, orientadas a optimizar los procesos de selección y asegurar la sostenibilidad financiera del proyecto: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"; que, con la implementación de dichas recomendaciones, se garantiza que el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora se realice bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, habiendo cumplido estrictamente con el flujo procedimental que exige la normativa de Obras por Impuestos; que, habiéndose obtenido el pronunciamiento de la Contraloría y habiéndose adecuado los documentos de gestión según sus recomendaciones, la entidad se encuentra expedita para continuar con la etapa de Convocatoria y Selección, con el fin de materializar la inversión de S/ 8,011,147.34 en beneficio de la población del Distrito de Pazos;

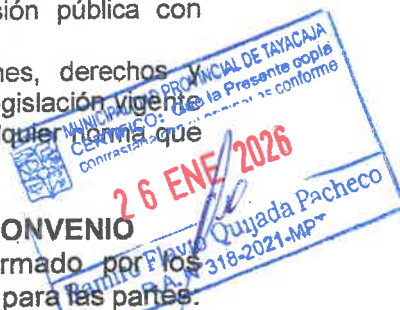
- Que, mediante la ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, de fecha 12 de enero de 2026, el Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXI-MPT-LEY 29230 acordó adjudicar la Buena Pro para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", al postor ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., como empresa privada financista, y a la empresa SOTO HNOS S.R.L. como empresa privada supervisora. Los montos, condiciones y alcances de la adjudicación se encuentran debidamente detallados en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- El presente Convenio de Inversión se encuentra comprendido en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobada por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante referida como "Ley N° 29230".
- Asimismo, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, en adelante "Reglamento de la Ley N° 29230", aplicable a todos los procesos de inversión pública con participación del sector privado.
- En todo caso, el presente Convenio y todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que se deriven del mismo, se regirán por la legislación vigente de la República del Perú, aplicándose de manera supletoria cualquier norma que sea necesaria para su interpretación, ejecución y control.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- El presente Convenio de Inversión se encuentra conformado por los siguientes documentos, los cuales tienen carácter vinculante para las partes.
 - ✓ Estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", aprobado y registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 206099680063

SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

la adaptación e implementación de las recomendaciones emitidas por el órgano de control, orientadas a optimizar los procesos de selección y asegurar la sostenibilidad financiera del proyecto: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"; que, con la implementación de dichas recomendaciones, se garantiza que el proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora se realice bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, habiendo cumplido estrictamente con el flujo procedimental que exige la normativa de Obras por Impuestos; que, habiéndose obtenido el pronunciamiento de la Contraloría y habiéndose adecuado los documentos de gestión según sus recomendaciones, la entidad se encuentra expedita para continuar con la etapa de Convocatoria y Selección, con el fin de materializar la inversión de S/ 8,011,147.34 en beneficio de la población del Distrito de Pazos;

Que, mediante la ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, de fecha 12 de enero de 2026, el Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-OXI-MPT-LEY 29230 acordó adjudicar la Buena Pro para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", al postor ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., como empresa privada financista, y a la empresa SOTO HNOS S.R.L. como empresa privada supervisora. Los montos, condiciones y alcances de la adjudicación se encuentran debidamente detallados en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- El presente Convenio de Inversión se encuentra comprendido en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobada por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante referida como "Ley N° 29230".
- Asimismo, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, en adelante "Reglamento de la Ley N° 29230", aplicable a todos los procesos de inversión pública con participación del sector privado.
- En todo caso, el presente Convenio y todas las obligaciones, derechos y responsabilidades que se deriven del mismo, se regirán por la legislación vigente de la República del Perú, aplicándose de manera supletoria cualquier norma que sea necesaria para su interpretación, ejecución y control.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- El presente Convenio de Inversión se encuentra conformado por los siguientes documentos, los cuales tienen carácter vinculante para las partes.
 - ✓ Estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", aprobado y registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Formatos posteriores a la declaratoria de viabilidad del proyecto, registrados en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que detallan los costos, cronograma de ejecución y otros aspectos técnicos de la inversión.

- ✓ Bases integradas del proceso de selección, aprobadas conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento, que regirán la selección de la empresa privada financista y de la empresa supervisora.
- ✓ Propuesta técnica y propuesta económica del postor ganador de la Buena Pro, incluyendo todos los documentos presentados en cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y financieros.
- ✓ Acta de otorgamiento de la Buena Pro, emitida por el Comité Especial del Proceso de Selección, que formaliza la adjudicación al postor seleccionado.
- ✓ Otros documentos derivados del proceso de selección, que establezcan obligaciones, derechos o compromisos específicos para las partes en relación con la ejecución, supervisión y financiamiento del proyecto.

Todos los documentos mencionados constituyen parte integrante del presente Convenio, siendo de cumplimiento obligatorio para las partes, en concordancia con la Ley N° 29230, su Reglamento y la normativa aplicable en materia de Obras por Impuestos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. financie la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", así como el financiamiento de la supervisión de la obra a cargo de la empresa ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., en conformidad con las condiciones económicas y técnicas establecidas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica del postor ganador de la Buena Pro, y el Acta de otorgamiento de la Buena Pro, documentos que forman parte integrante del presente Convenio.

La ejecución del proyecto y la supervisión se realizarán en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, cumpliendo estrictamente con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y control externo previstos por la normativa vigente.

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 2060900009

SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

2. Las partes acuerdan que el ejecutor del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal de la localidad de Pazos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" será la empresa ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., en calidad de empresa privada financista y ejecutora, responsable de la implementación física de las obras conforme a las condiciones técnicas, cronograma de ejecución y montos establecidos en las bases integradas, la propuesta técnica y económica del postor ganador, y el Acta de otorgamiento de la Buena Pro, documentos que forman parte integrante del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO: Que la Presente copia
Completada por el Alcalde es conforme
26 ENE 2026
Rafael Flavio Quijada Pacheco
R.A. N° 318-2021-MP

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 TAYACAJA - PAMPAS
 HUANCAMELICA

El monto total de inversión objeto del presente Convenio corresponde al monto adjudicado en el proceso de selección, ascendiendo a S/ 8,011,147.34 (Ocho millones once mil ciento cuarenta y siete con 34/100 soles).

Dicho monto comprende la financiación de la ejecución del proyecto a cargo de ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., así como la supervisión técnica de la obra, a cargo de ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., de acuerdo con lo establecido en las bases integradas, la propuesta económica y técnica del postor ganador y el Acta de otorgamiento de la Buena Pro, documentos que forman parte integrante del presente Convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
 Héctor Lolo Antonio
 Alcalde

El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN S/
Ejecución de la obra	7,367,249.69
Elaboración del Estudio Definitivo	139,977.74
Gestión del proyecto - Gastos de Administración Central y Monitoreo	167,973.29
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra y la Elaboración del Estudio Definitivo	279,955.49
Financiamiento de la Liquidación	55,991.1
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica	279,955.49
Financiamiento del reembolso de la actualización ficha técnica, del estudio de preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento	
Elaboración del Expediente de Mantenimiento	
Actividades de Mantenimiento	
Elaboración del Manual de Operación	
Actividades de Operación	
COSTO TOTAL DE INVERSION	8,011,147.34

* No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
 CERTIFICADO Que la Presente copia
 concuerda con el original de conforme
 06 ENE 2026
 Ramiro Flayto Quijada Pacheco
 N° 318-2021-MP

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
 E.I.R.L. 10508084085
 SAMUEL RAMOS MENESES
 GERENTE GENERAL

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realicen al proyecto durante su ejecución, en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio, se incorporarán formalmente al mismo mediante la suscripción de las respectivas adendas por las partes:

- LA ENTIDAD PÚBLICA: Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- LA EMPRESA PRIVADA: ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.

Dichas adendas tendrán efecto vinculante y serán reconocidas ante el Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), asegurando que las modificaciones queden reflejadas en los registros oficiales y cumplan con la normativa vigente de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

5.4. LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. acepta y declara que el monto total de inversión indicado en el presente Convenio comprende todos los conceptos necesarios para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 TAYACAJA - PAMPAS
 HUANCAMELICA

completa y correcta ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera y los documentos que integran el presente Convenio.

En tal sentido, y de manera no limitativa, LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. deja constancia expresa de que dentro del monto total de inversión señalado en el estudio definitivo de preinversión se incluyen:

1. Todos los conceptos señalados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas.
2. Cualquier otro costo o gasto que sea necesario para la correcta y total ejecución del proyecto, hasta su culminación física y, de corresponder, hasta la finalización de la obligación de operación y/o mantenimiento.

Se establece expresamente que el financiamiento y ejecución del proyecto no generará obligación de pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA a favor de LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.

- 5.5. Se deja constancia que el monto total de inversión establecido en el presente Convenio no comprende intereses, indemnizaciones, multas, sanciones ni conceptos de naturaleza similar que puedan derivarse de la ejecución del proyecto.

Los conceptos excluidos señalados deberán ser asumidos íntegramente por LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., sin que exista obligación alguna de pago o compensación por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y culmina con la liquidación y cancelación total del monto de inversión a través del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), de conformidad con la normativa vigente de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

- 6.2. El plazo de ejecución del convenio es de Trecientos treinta (330) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
Expediente técnico		90
Ejecución de la Obra	EMPRESA PRIVADA	150
Culminación	EMPRESA PRIVADA	30
Recepción del Proyecto	EMPRESA PRIVADA	30
Liquidación del Proyecto	EMPRESA PRIVADA	30
TOTAL		330 días

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 TAYACAJA - PAMPAS
 Héctor Lozano Antorrio
 ALCALDE

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
 SAMUEL RAMOS MENESES
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
 CERTIFICADO: Que la Presente copia
 Contratación es correcta conforme
 26 ENE 2026
 Ramiro Flavio Quijada Pacheco
 R.A. N° 318-2021-MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.

- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA o LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L., ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.
- 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Loio Antonio
ALCALDE

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. es responsable del financiamiento de la supervisión y la ejecución de EL PROYECTO, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a LA EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC 2050500083
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS HUANCABELICA

5. LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. es responsable de los trámites y pagos correspondientes a LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O SIMILARES, para la ejecución de **EL PROYECTO**. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, son realizados y cubiertos por **LA EMPRESA PRIVADA** y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Celso Antonio
ALCALDE

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.3. LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para **iniciar la ejecución del proyecto**.

8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 95 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.

8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 10 y 12 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. La ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO Que la Presente copia es una copia fiel de la original
Contratación N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230
26 ENE 2026
Ramiro Pacheco
Gerente General

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 20609000063
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANGAVELICA

tiene carácter de CIPRL Negociable o no Negociable, conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.2. Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3. Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA y LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el Expediente Técnico que apruebe la Municipalidad. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPIIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
CALDE

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 2050900083
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO que la Presente copia es una copia fiel del original conforme
26 ENE 2026
Rosalvo Flavius Qujada Pacheco
318-2021-MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS HUANCABELICA

1. **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (30) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública, la Entidad Publica determina las condiciones para la presentación y si corresponde de acuerdo a la naturaleza del proyecto. (Artículo 105 del Reglamento de la Ley 29230)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Espinoza
 ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN

13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO**, con los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
 CERTIFICO: Que la Presente copia es una copia fiel del original.
 25 ENE 2026
 Ramiro Flores Qujada Pacher
 R.A. N° 318-2021-MP

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
 R.U.C. 2050900043
SAMUEL RAMOS MENESES
 GERENTE GENERAL

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** debe contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lozano Antonio
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.**

14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO**.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento de la Ley N° 29230.

14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO
CONFIRMANDO que la Presente copia es una copia fiel del original de conformidad
26 ENE 2025
Flavia Cruzada Pacheco
18-2021-MPT

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 2050800083
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lobo Antonio
ALCALDE

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: **LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** se compromete a entregar una Carta Fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión del proyecto.

Dicha garantía deberá renovarse anualmente, por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado, según corresponda durante la ejecución del proyecto.

La Carta Fianza deberá mantenerse vigente hasta la realización del último pago por el servicio de supervisión, garantizando así el fiel cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la supervisión del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO: Que la Presente copia
de la presente se encuentra en conformidad
26 ENE 2026
Samiro Flayto Quijada Pacheco
S.A. N° 318-2021-MP

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** puede solicitar su ejecución. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.
RUC: 2060900014
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 TAYACAJA - PAMPAS
 HUANCAMELICA

E.I.R.L. está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 TAYACAJA - PAMPAS
 Héctor Volo Antonio
 ALCALDE

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
 R.U.C. 2060900088
 SAMUEL RAMOS MENESES
 GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
 CERTIFICO: Que la Presente copia
 Contratación con el número de contrato conforme
 26 ENE 2026
 Ramiro Flavio Quijada Pacheco
 R.A. N° 318-2021-MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor López Alvarado
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E. R.L.:**
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** . Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE**

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC N° 2650900083
SALVADORA FERRERES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO: Que la Presente copia
conforma con el original de conformidad
06 ENE 2026
Florencia Qujada Pacheco
18-2021-MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

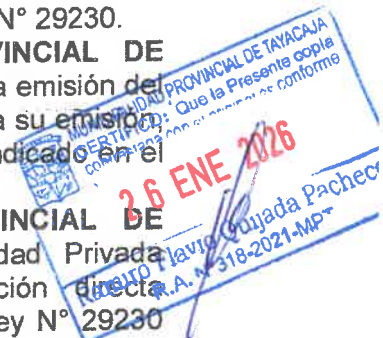
17.5.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo N° 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Hector Lolo Antonio
ALCALDE

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 2009000000
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. puede optar por resolver el Convenio o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA O LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. o LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
[Signature]
Héctor Lozano Antonio
ALCALDE

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 2050800001PE
[Signature]
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO que la Presente copia contrastada con el original es conforme
26 ENE 2026
[Signature]
Ramiro Flavio Quijada Pacheco
R.A. N° 318-2021-MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.**

18.3 **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.**, conforme al numeral 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Loio Antonio
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
R.U.C. 3050960083
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO Que la Presente copia
Contratación por el presente conforme
26 ENE 2026
Rafael Havin Guayada Pacheco
R.N.A. N° 318-2021-MP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.2 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.

21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1. Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lobo Antonio
ALCALDE

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY
RUC: 205090000000000
Samuel Ramos Meneses
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICADO QUE LA presente copia
Contratación es conforme
26 ENE 2026
Ramiro
R.A.M. 36-2021-MP
Guyada Pacheco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

- 22.1.2. Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
- 22.1.3. Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.4. Gerencia Municipal, responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.5. Sub Gerencia de Presupuesto. Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.6. Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
- 22.1.7. El Gerente Municipal. Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Haciendo fe
ALCALDE

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

Nombre de la Entidad Pública	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Domicilio legal	: Jr. Grau N°115, PLAZA PRINCIPAL-PAMPAS- PROVINCIA DE TAYACAJA-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA
Correo electrónico:	: mesadepartes@munitayacaja.gob.pe
Teléfono y nombre de contacto	: 964 524 364 gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICO: Que la Presente copia es una copia fiel y verdadera de la original.
26 ENE 2025
Ramiro Flavio Zúñiga Pacheco
R.A. N° 318-2021-MP

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 28090900080
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

Nombre de la empresa privada	: ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.
Domicilio legal	: CAL. Catalina de Salas Mza. K Lote 10A, Urb. Tungasuca Primera Etapa (Altura Chimpu Oclo), Lima – Carabayllo
Correo electrónico:	: illariyecgc@gmail.com
Teléfono y nombre de contacto	: 932159924



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MPT-LEY 29230

Un Gobierno Transparente...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** y **LA EMPRESA PRIVADA ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pampas – Tayacaja a los 21 días del mes de enero del 2026

ILLARIE CONSTRUCTION COMPANY E.I.R.L.
RUC: 2060900008

.....
SAMUEL RAMOS MENESES
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

.....
Héctor Lobo Antonio
ALCALDE

